



VISTOS:

La Nota N° D0008-2025-CONADIS-OFACGD de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del 06 de enero del 2025, el proveído N.° D000019-2025-CONADIS-OAD de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N.° D00006-2025-CONADIS-ORH-DABP de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Especialista de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N.° 000081-2020-SERVIR-GPGSC, la suplencia en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;



Que, con proveído N.º D000019-2025-CONADIS-OAD de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina de Administración solicita evaluar a la servidora **Ana Yajaida Castro Pineda**, a fin de que este a cargo de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del 13/01/2025 al 21/01/2025, conforme a la propuesta formulada en la Nota N.º D0008-2025-CONADIS-OFACGD, y continuar el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N.º D00006-2025-CONADIS-ORH-DABP, el Especialista de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que: *“En atención a la ausencia del Coordinador de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, resulta oportuno designar por suplencia temporal, a la servidora **Ana Yajaida Castro Pineda**, para que asuma las funciones del citado Coordinador, en adición de sus funciones de Técnico Administrativo I de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, desde el día **13 de enero de 2025 al 21 de enero de 2025, (...)**”*;

Que, conforme a lo señalado en el literal d) del artículo 4 de la Resolución de Presidencia N.º D000001-2025-CONADIS-PRE, el/la director/a de la Oficina de Recursos Humanos se encuentra facultado para autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, previa opinión de las áreas usuarias y el análisis técnico realizado por la Oficina de Recursos Humanos, salvo para los casos de personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción;

Que, por lo expuesto corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, desde el **día 13 al 21 de enero de 2025**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N.º D000001-2025-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporal a la servidora **Ana Yajaida Castro Pineda**, Técnico Administrativo I de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para que asuma las funciones del Coordinador de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en adición a sus funciones desde el **día 13 al 21 de enero de 2025**.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora antes señalada, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS,
(<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ

DIRECTORA I

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS